

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*



**SI**  
SAN ISIDRO  
MUNICIPIO

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



# BOLETIN OFICIAL

## EDICION EXTRA N° 1202

### **CONTENIDO:**

**DECRETO NÚMERO 861/2020:** Prorrogar hasta el 7 de junio del 2020 inclusive, la suspensión dispuesta en el artículo 5° del Decreto N° 603/2020 y sus prórrogas, en cuanto a los procedimientos y “plazos administrativos” respecto a la verificación, fiscalización y determinación de la citada Tasa.

Exceptuar de las prórroga citada a los contribuyentes cuyas actividades sean esenciales bajo las categorías correspondientes a: Supermercados e Hipermercados, todos los relacionados con el expendio de productos alimenticios, Farmacias/Perfumerías, Bancos, Ferreterías, Veterinarias, todos los comercios e industrias habilitados a funcionar en el marco de la pandemia por el Municipio y todas aquellas fiscalizaciones que el Secretario Ejecutivo considere.

Suspender la caducidad de los Planes de Facilidades de Pago dispuesta por el artículo 12° del Decreto N° 2018/2018 hasta que cesen las circunstancias de hecho producto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Publicado, el día 14 de julio de 2020.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3527-2020.-

SAN ISIDRO, 2 de junio del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **861**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, cuyos efectos fueron prorrogados por los Decretos DNU N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, con alcances previstos al momento hasta el 7 de Junio del corriente año;

QUE dadas las restricciones impuestas a la circulación, a efectos de mitigar su impacto sobre la dinámica de la economía y las actividades productivas en su conjunto, se hace necesario adoptar iniciativas temporarias, necesarias, razonables y proporcionadas, en relación a las circunstancias acaecientes de público y notorio conocimiento;

QUE en tal sentido, este Municipio ha dictado el Decreto N° 603/2020, por conducto del cual se dispuso una serie de medidas en orden de lo expuesto en el acápite precedente, siendo sus efectos prorrogados por Decreto N° 658/2020, Decreto N° 674/2020 y Decreto N° 743/2020;

QUE atento persistir las circunstancias de hecho que motivaron el dictado de los actos administrativos antes mencionados, corresponde prorrogar sus efectos hasta el 7 de Junio del corriente año, plazo que surge de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto DNU N° 493/2020;

QUE se procede en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3527-2020.-

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día 7 de Junio del 2020 inclusive, la suspensión  
\*\*\*\*\* dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto 603/2020 y sus prórrogas, por los Decretos N° 658/2020, N° 674/2020 y N° 743/2020 en cuanto a los procedimientos y “plazos administrativos”, respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal Nro. 9112, y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que no se computarán, respecto de los plazos  
\*\*\*\*\* procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 18 y 31 de marzo de 2020 –ambos inclusive-, los días 1 al 12 de abril –ambos inclusive-, 13 al 26 de Abril –ambos inclusive-, 27 de abril al 10 de Mayo –ambos inclusive-, 11 de Mayo al 24 de Mayo –ambos inclusive- y 25 de Mayo al 7 de Junio del corriente año –ambos inclusive-, prorrogando los plazos previstos en el Artículo 6° del Decreto 603/2020 y sus modificaciones por los Decretos N° 658/2020 y 674/2020 y N° 743/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de la prórroga dispuesta en los artículos precedentes, a los  
\*\*\*\*\* contribuyentes de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, cuyas actividades sean esenciales, bajo las categorías correspondientes a: Comercios minoristas de proximidad, Supermercados e Hipermercados, todos los relacionados con el expendio de productos alimenticios, Farmacias/Perfumerías, Bancos, Ferreterías, Veterinarias; todos los comercios e industrias habilitadas a funcionar en el marco de la pandemia por el Municipio y todas aquellas Fiscalizaciones que el Secretario Ejecutivo considere. A lo largo del período definido en el presente Decreto, no se suspenden los procedimientos y “plazos administrativos”, respecto de la verificación, fiscalización y

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3527-2020.-

///...

determinación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, de las actividades mencionadas.-

ARTÍCULO 4°.- Suspender la caducidad de los Planes de Facilidades de Pago,  
\*\*\*\*\* dispuesta por el Artículo 12° del Decreto N° 2018/2018, hasta que cesen las circunstancias de hecho producto del “aislamiento social preventivo y obligatorio”.-

ARTÍCULO 5°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes  
\*\*\*\*\* disposiciones del Decreto N° 603/2020.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum” del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
Cac

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---